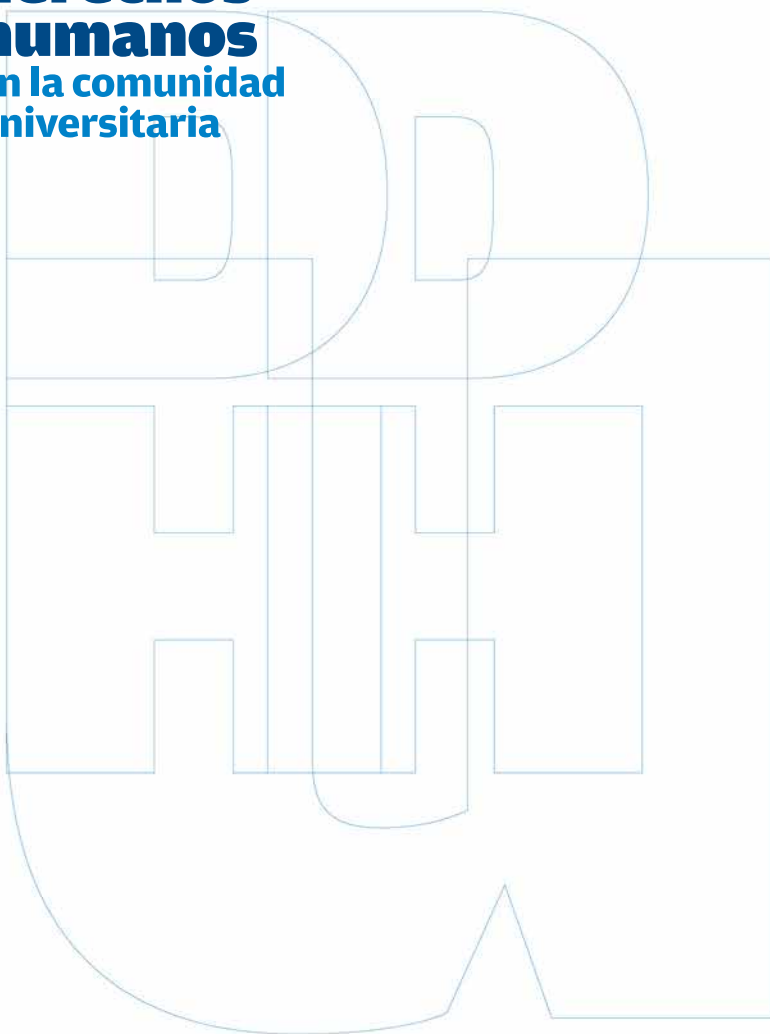


**Manual básico
sobre la protección
de los
derechos
humanos
en la comunidad
universitaria**



RedUni
RED UNIVERSITARIA POR LOS
DERECHOS HUMANOS

**Manual básico
sobre la protección
de los
derechos
humanos
en la comunidad
universitaria**



RedUni
RED UNIVERSITARIA POR LOS
DERECHOS HUMANOS

cedice



IDEAS EN ACCIÓN

Contenido

- 4 Presentación
- 5 Introducción
- 6 Propósito del manual

7 1. Lo que debe saber un universitario sobre los derechos humanos

- 7 ¿Qué son los derechos humanos?
- 8 Clasificación básica de los derechos humanos
- 9 Todo universitario debe conocer los principios básicos de los derechos humanos: indivisibilidad, interdependencia y no regresividad
- 9 Importancia del principio de indivisibilidad e interdependencia en el ámbito de la educación universitaria
- 10 Los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se caracterizan por ser

12 2. La defensa de los derechos humanos en la comunidad universitaria

- 12 ¿Qué pasa en las universidades?
- 12 Acciones sobre la garantía de los derechos humanos en la comunidad universitaria
- 13 Por qué los universitarios deben conocer la importancia de los derechos humanos
- 14 Derechos relacionados con la comunidad universitaria y la responsabilidad del Estado venezolano
- 14 Derecho a la vida
- 15 Derecho a la educación
- 16 Libertad de opinión y expresión
- 17 Libertad de reunión
- 18 Libertad de asociación
- 19 Derecho a la manifestación pacífica

21 3. Protocolo de protección para miembros de la comunidad universitaria

- 21** Aspectos fundamentales para el monitoreo de los derechos humanos de la comunidad universitaria
- 25** Recomendaciones de seguridad a la comunidad universitaria que defiende y promueve derechos

30 4. Directorio de organizaciones dedicadas a la defensa, monitoreo e incidencia en materia de derechos humanos en universidades

- 30** Organizaciones de contacto dedicadas a defender derechos humanos en el ámbito universitario en Venezuela
- 32** Organismos oficiales de protección de los derechos humanos
- 33** Organismos internacionales que hacen labor de monitoreo e incidencia en materia de derechos humanos en universidades

Presentación

El Monitor de la RedUni, con vistas a facilitar el conocimiento y la defensa de los derechos humanos previstos en la Declaración de Naciones Unidas (ONU), así como en la legislación venezolana, presenta de una manera didáctica los instrumentos para la protección y respectiva incidencia en materia de derechos humanos y libertades fundamentales de profesores, estudiantes, trabajadores, obreros y egresados pertenecientes a las universidades venezolanas.

Introduce a los miembros de la comunidad universitaria en el marco de los derechos humanos, permitiendo orientar el quehacer cotidiano y profesional. Este manual se estructura en dos partes, la primera está referida a lo que debe saber un universitario sobre derechos humanos, conceptos y principios

fundamentales y cómo se dividen las obligaciones del Estado. En la segunda parte, se aborda la defensa de los derechos humanos en la comunidad universitaria, acciones para su protección e incidencia, así como los derechos humanos directamente vinculados con la comunidad universitaria y se establece cuál es la responsabilidad del Estado venezolano y los protocolos para la protección de los derechos humanos. La propuesta intenta responder y apoyar en la formación en derechos humanos a estudiantes de todas las carreras profesionales de las diversas universidades del país, y a la necesidad de acumular experiencias sobre los derechos humanos adecuadas a nuestro contexto histórico, político y cultural en las instituciones de educación superior, alineados con los instrumentos y normativas internacionales.

Introducción

Durante la última década, las universidades han sido objeto de medidas sistemáticas de restricción, hostilidad, discriminación e injerencia, llevadas a cabo por el Estado a través de leyes, políticas y prácticas contrarias a la autonomía, asociación, reunión y a la libertad académica, produciendo por medio de ellas severos impactos negativos en el ejercicio de sus funciones y capacidades internas.

Una tarea que puede contribuir al fortalecimiento de la defensa de estos derechos en las situaciones adversas que hoy enfrentan las universidades, es fomentar la investigación y el conocimiento público sobre la persistencia y alcance de las violaciones que están ocurriendo en estas instituciones.

La aplicación de los derechos humanos al campo de la educación superior, mantiene la cualidad de albergar todos los

derechos humanos, tanto civiles y políticos, como económicos, sociales y culturales, involucrados en el goce y ejercicio de las funciones primordiales de la educación superior.

Esta característica distintiva no significa que en la comunidad universitaria se agoten todos los asuntos que relacionan la enseñanza superior con los derechos humanos, puesto que, de la contribución de sus instituciones y miembros a su conocimiento e implementación, depende también el avance que tengan en las estructuras institucionales, políticas, económicas, sociales y culturales en la sociedad de la cual forman parte. Al tener la propiedad de orientar los derechos humanos hacia propósitos específicos de protección, todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, constituyen fuentes de sus bases normativas.

Propósito del manual

Los derechos humanos abarcan a todas las personas sin excepción. Sin embargo, el sector universitario tiene características propias, como la libertad académica, de pensamiento, búsqueda de la verdad, la asociación, derechos y deberes de la democracia, autonomía, entre otras; que los exponen a mayor riesgo de vulneración y es por ello que requieren establecer medidas de protección, marcos normativos y condiciones que ofrezcan apoyo específico que atiendan estas particularidades.

Aportar herramientas esenciales para la aplicación de las normas internacionales, proponiendo líneas de acción concretas que puedan apoyar eficazmente a todo miembro de la comunidad universitaria. Además de sensibilizar y promover un enfoque sistematizado de los derechos humanos a este importante sector de la sociedad civil como lo son los universitarios.

Ser universitario y defensor de derechos humanos es una manera de contribuir eficazmente en contra de las violaciones a derechos humanos y libertades fundamentales de la que es víctima esta comunidad. A fin de ejercer presión y mejorar los mecanismos de protección, además de exhortar a representantes

del Estado al cumplimiento de las obligaciones vinculantes en materia de derechos humanos derivadas de los tratados y normas internacionales.

Este manual hace referencia a las violaciones de derechos humanos más frecuentes, perpetradas de manera sistemática contra las universidades y sus miembros. Ya que estas afectan de manera directa las garantías de los derechos humanos de profesores, estudiantes y trabajadores universitarios en la búsqueda de la verdad, desarrollar, crear, actualizar organizaciones de dirección y administración, contribuir en el desarrollo del país y garantizar el derecho a la educación de calidad.

Sobre todo:

- limitaciones al derecho a la libertad de expresión
- limitaciones al derecho a la libertad de asociación y reunión pacífica
- Inseguridad y ataques a los recintos universitarios
- detenciones arbitrarias
- juicios injustos y aplicación de justicia militar
- amenazas de muertes y otras intimidaciones
- desapariciones forzadas
- ejecuciones extrajudiciales

1. Lo que debe saber un universitario sobre los derechos humanos

¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.

Existe una variedad de definiciones, no hay una definición única (jurídica, ética, política antropológica y religiosa). La ONU señala que «los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. La legislación en materia de derechos humanos obliga a los gobiernos (principalmente) y otros titulares de deberes a hacer ciertas cosas y les impide hacer otras». (ONU: 2006).

Otra definición señala que «Todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos fundamentales que la sociedad no puede arrebatárle lícitamente. Estos derechos no dependen de su

reconocimiento por el Estado ni son concesiones suyas; tampoco dependen de la nacionalidad de la persona, ni de la cultura a la que pertenezca. Son derechos universales que le corresponden a todo habitante de la tierra»¹. De esta manera son un factor importante y vital para el desarrollo de la vida en sociedad y deben ser garantizados en todo momento y en cualquier lugar.

Basados en el principio de libertad e igualdad de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su especial atención a desarrollar la justicia y garantías contempladas en ella, tenemos que los derechos humanos son: «Prerrogativas que, conforme al Derecho Internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de que forma parte»².

Todo universitario debe dar importancia a las obligaciones vinculantes en materia de derechos humanos, sensibilizarse y defender activamente ante las instituciones nacionales y regionales de posibles violaciones y vulneraciones en el marco de sus derechos.

Clasificación básica de los derechos humanos

Económicos, sociales y culturales (DECS)

A construir familia
A la alimentación
A la salud
A la vivienda
A la educación
Al trabajo
A un salario justo y equitativo
Al descanso
A la libertad sindical
A la negociación colectiva
A la huelga
A la seguridad social
A la propiedad
A la seguridad económica
A la cultura y a gozar de los beneficios de la ciencia y la tecnología

Civiles y políticos (DCP)

A la vida
A la integridad física y moral
A la libertad personal
A la libertad de libre movimiento y de libre tránsito
A la igualdad ante la ley
A la libertad de pensamiento, conciencia y religión
A la libertad de opinión expresión y prensa
De residencia y la inviolabilidad del domicilio
A la libertad de reunión
A la libertad de asociación
A la seguridad jurídica y garantías del debido proceso
A la nacionalidad
A participar en la dirección de asuntos políticos

A elegir y ser elegido en cargos públicos
A formar un partido o afiliarse a alguno
A participar en elecciones democráticas, etc.

Colectivos

A la paz
Al desarrollo
A la autodeterminación
A un medio ambiente sano
A beneficiarse del patrimonio común de la humanidad

Sin embargo, existen acciones más directas dentro de las normas relacionadas con:

El derecho a la educación y, en el marco de este, con el derecho a recibir educación, la libertad de enseñar y la no discriminación en la esfera de la enseñanza; la libertad de investigación en el marco de los **derechos culturales**; y las libertades de opinión y expresión, reunión pacífica y asociación, en el marco de las **libertades fundamentales o públicas**.

Es primordial un entorno propicio y seguro, donde todas estas libertades y derechos puedan ejercerse plenamente, incluyendo en estas el **derecho a la participación**, el cual pertenece a la esfera de las libertades y derechos políticos.

Todo universitario debe conocer los principios básicos de los derechos humanos: indivisibilidad, interdependencia y no regresividad

Los derechos humanos en el ámbito de la educación universitaria poseen todas las características que hacen posible su definición como derechos humanos. Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de

igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales³.

Importancia del principio de indivisibilidad e interdependencia en el ámbito de la educación universitaria

Se aplica absolutamente a los derechos humanos de cualquier miembro de la comunidad universitaria (profesores, estudiantes, empleados y obreros) y debe tomarse en consideración al momento de la defensa desde las asociaciones, federaciones y centros de estudiantes, como también por sindicatos u otras instancias que favorezcan los derechos humanos en las universidades.

Indivisibilidad e interdependencia: se refiere a que los derechos humanos deben ser considerados de acuerdo con su visión de conjunto. Dado que cada derecho humano trae consigo otros derechos humanos y depende de ellos, la violación de un derecho afecta el ejercicio de otros.

Este principio en la comunidad universitaria

Los profesores, estudiantes y trabajadores en cualquier universidad venezolana deben gozar de la promoción y protección de los derechos económicos y sociales. Es por ello que la **libertad de expresión, de reunión y de asociación, la manifestación pacífica y el derecho a la vida** son complementarios de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales e igualmente indispensables para la dignidad e integridad de toda la comunidad universitaria.

Ejemplo: El derecho a la educación superior no podrá ser disfrutado si no se garantiza la libertad de expresión, pensamiento u opinión, necesaria para el ejercicio de la democracia y búsqueda de la verdad.

No regresividad: «se refiere al derecho a no desmejorar el nivel de vida con el que se contaba como consecuencia del nivel de protección normativo».⁴

El principio «pro homine»:

...indica que éste (Derecho de los derechos humanos) debe inclinarse siempre a favor del ser humano. En consecuencia, sus normas se deben interpretar de la manera que resulte más favorable al individuo, acogiendo la interpretación más extensiva cuando se trate de

normas que consagran derechos individuales, y la interpretación más restrictiva cuando se trate de disposiciones cuyo propósito es restringir o coartar el ejercicio de tales derechos.⁵

Los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se caracterizan por ser

- **Universales:** Se aplican de forma igual e indistinta a todas las personas y son los mismos para todas las personas incluyendo a los universitarios, en cualquier lugar sin importar el color, el sexo, el origen étnico o social, la religión, el idioma, la nacionalidad, la edad, la orientación sexual, política, la discapacidad o cualquier otra característica distintiva.
- **Inalienables:** ninguna persona puede ser despojada de sus derechos humanos, salvo en circunstancias legales claramente definidas.
- **Irrenunciables:** No se puede renunciar a ellos, aunque sea por propia voluntad, y por lo tanto son también **intransferibles**, nadie más que el propio titular puede valerse de ellos.
- **Imprescriptibles:** Son para toda la vida, no tienen fecha de caducidad por ningún motivo
- **Igualdad de oportunidades:** Los derechos humanos tienden a asegurar la igualdad de oportunidades para

todas las personas. A su vez, destacan el valor social del trabajo y la educación. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.⁶

1 Pedro Nikken (2007). **La garantía internacional de los derechos humanos**, Colección Estudios Jurídicos N° 78, 1ª reimpresión, Caracas. Editorial Jurídica Venezolana, p. 7.

2 Héctor Faúndez (2004). **El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos**, San José de Costa Rica. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, p. 5.

3 Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 1993, Declaración y Programa de Acción de Viena, párr. 5.

4 Centro de Estudios Legales y Sociales (1996), Buenos Aires, Argentina.

5 **Manual de Derechos Humanos** (2008). Centro de estudios de Derechos Humanos Universidad Central de Venezuela. UCV Disponible en: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/manual-de-derechos-humanos-ucv-2008-1.pdf>

6 Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 29, segundo apartado.

2. La defensa de los derechos humanos en la comunidad universitaria

¿Qué pasa en las universidades?

Las universidades autónomas, experimentales y de gestión privada, en toda Venezuela atraviesan fuertes presiones por diversas razones. Circunstancias económicas y políticas conducen a la presión de los valores fundamentales de libertad académica y autonomía institucional comprometiendo de una manera que no es sostenible para la salud a largo plazo de estas instituciones, ni de beneficio de largo plazo para la sociedad.

Una fuerte embestida de inseguridad y agresiones, violación a la libertad de expresión, reunión y asociación son agravantes en los recintos universitarios, injerencia a través de medidas obstructivas a los procesos de elección o designación de autoridades en las universidades y de sus representantes de organizaciones de la comunidad académica, impidiendo el libre desarrollo democrático y posibilidad de elegir su propio gobierno, la aplicación de normas oficiales que interfieren y quebrantan las que de forma autónoma han decidido autoridades de universidades y organizaciones de la comunidad académica.

La intimidación hacia los miembros de la comunidad académica se mantiene aún, luego de lo sucedido en febrero de 2014, cuando cientos de estudiantes fueron detenidos en un campamento donde protestaban pacíficamente en la plaza Alfredo Sadel, en Caracas. La detención de profesores universitarios acusados de traición a la patria por escribir y opinar, agresiones contra autoridades universitarias, en el 2017 más de 300 estudiantes de educación superior resultaron detenidos de manera arbitraria y otros 17 murieron en contextos de manifestación.

Las graves violaciones de derechos humanos contra universitarios representan un gran desafío ante el declive del orden institucional y ruptura democrática en Venezuela.

Acciones sobre la garantía de los derechos humanos en la comunidad universitaria

Los estudiantes, profesores, investigadores, personal profesional y de apoyo, constituyen la comunidad universitaria, es por ello que deben comprender que en la formación del ser humano en términos individuales y sociales les corresponde un rol fundamental en los procesos de desarrollo del país, tales como:

- El desarrollo económico-social
- El bienestar de sus integrantes
- El afianzamiento de una conciencia

nacional, con sentido de solidaridad, justicia y equidad

- La defensa y promoción de los derechos humanos

A las universidades por ser instituciones al servicio de la sociedad les corresponde la orientación de la vida del país, contribuyendo a dar soluciones a los problemas nacionales, fortalecer la democracia, la educación, la cultura y la ciencia. Es por ello que su característica más importante está identificada con su autonomía, según lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Universidades vigente en Venezuela, el cual establece: Las Universidades son autónomas.

Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de:

- 1.** Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas.
- 2.** Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines;
- 3.** Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo;
- 4.** Autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio.

De acuerdo con esta Ley, el Estado debe permitir que la universidad conserve, en todo momento, su capacidad de ser un entorno donde la reflexión y el entendimiento sean posibles mediante la pluralidad, la tolerancia, así como el respeto hacia las personas y las ideas.

Dicho de otra manera, la autonomía es sinónimo de la libre autodeterminación de los universitarios para decidir sobre el rumbo institucional, tanto en la forma de gobierno y en la designación de las autoridades, como en los contenidos académicos.

Por qué los universitarios deben conocer la importancia de los derechos humanos

- Permite saber que los derechos humanos fundamentales garantizan los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria
- Son una alternativa inevitable para ampliar el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, a la participación política, a un sistema libre y transparente de justicia, y otros. El respeto de los derechos humanos está en el corazón mismo de la democracia y permite entender el equilibrio de poderes
- Permiten el análisis de los derechos humanos en el ámbito de la educación universitaria mediante la comprensión de los problemas de la educación superior, tales como el concepto de derechos, el valor de los derechos humanos,

la situación básica sobre los derechos de la comunidad universitaria y promover la estructura fundamental de los derechos de las comunidades universitarias

- Son esenciales para entender nuestros derechos humanos como universitarios
- Permiten promocionar que las personas con responsabilidades de gestión y gobierno puedan conocer los derechos de los universitarios también
- Ayudan a evitar cualquier tipo de violaciones y las consecuencias asociadas
- Contribuyen a la evolución, transición y el aumento de los matices en cuestión de imitar el progreso social, la civilización humana y la búsqueda de la verdad y el progreso científico sin ninguna restricción ni motivos prohibidos

Derechos relacionados con la comunidad universitaria y la responsabilidad del Estado venezolano

Derecho a la vida

Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a gozar de seguridad personal

Responsabilidades del Estado venezolano

Respetar

- Los cuerpos de seguridad del Estado no pueden quitar intencionadamente la vida a ninguna persona o miembro de

la comunidad universitaria, presuntamente sospechosa, con el fin de impedir su fuga o en el control de manifestaciones pacíficas.

- Los cuerpos de seguridad del Estado: Guardia Nacional Bolivariana (GNB), Policía Nacional Bolivariana (PNB), Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), tiene el deber de garantizar la vida y seguridad de los recintos universitarios y todos sus miembros.

Proteger

- Las agresiones de un individuo o civil armado que pongan en peligro la vida de personas o miembros de la comunidad universitaria (en intento de homicidio, robo, secuestro, etc.). Los cuerpos de seguridad del Estado deben investigar debidamente esos delitos con el fin de llevar a sus autores ante la justicia.

Cumplir

- Las autoridades deben apoyar y garantizar recursos financieros para reducir progresivamente la inseguridad y violencia en los recintos universitarios cuyas causas no puedan ser combatidas por los cuerpos de seguridad pertenecientes a las universidades proporcionado apoyo.

Qué instrumentos nacionales debo conocer

- Derechos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)
- Artículo 43 de la Constitución: «Derecho a la vida, prohibición de la pena de muerte»

El Estado es responsable de la vida de todas las personas, aun cuando se encuentren protestando, encarceladas, bajo el dominio de la autoridad o reunidas.

Qué instrumentos internacionales debo conocer

• Sistema Universal ONU

Artículo 3. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 6. Protocolo N° 2. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

• Sistema Americano

Artículo 1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Artículo 4 y su protocolo. Artículo 5.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos

Derecho a la educación

Toda persona tiene derecho a la educación, elemental, gratuita y obligatoria. La educación técnica y profesional debe ser generalizada y todas las personas tendremos igualdad de oportunidad para cursar estudios superiores.

Responsabilidades del Estado venezolano

Respetar

- Las autoridades del Estado deben respetar la libertad de los estudiantes de escoger la carrera universitaria dentro de sus niveles de competencia y rendimiento académico. Respetar los mecanismos de ingreso establecidos por cada universidad para el acceso a la educación superior en concordancia a la autonomía universitaria.

Proteger

- Las autoridades del Estado deben asegurar que las actividades universitarias no sean afectadas por ningún impedimento: cierre de universidades, allanamiento del recinto, inseguridad o ataque al recinto universitario.

Cumplir

- El Estado debe garantizar medidas positivas para que la educación superior cuente con los recursos y garantías en sus derechos humanos de todos sus miembros.

Qué instrumentos nacionales debo conocer

- Derechos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Artículo 102. Derecho a la educación La educación es un derecho humano y debe estar garantizada
- Artículo 103. Principios rectores de la educación

La educación debe ser impartida en todos sus niveles incluyendo las universidades, el Estado debe garantizar el más alto nivel de calidad

- **Artículo 109. Autonomía universitaria**

Las universidades deben dictar sus propias normas de gobierno, funcionamiento y administración. El recinto universitario es inviolable, no puede ingresar a él ningún funcionario de seguridad del Estado sin autorización de las autoridades universitarias.

- **Artículo 110. Derecho a la ciencia y tecnología**

Toda persona debe tener derecho y acceso a los avances científicos y tecnológicos. El Estado debe garantizar que las universidades cuenten con estos recursos.

- **Ley de Universidades vigente**

Qué instrumentos internacionales debo conocer

- **Sistema Universal ONU**

Artículo 26. Declaración Universal de los derechos Humanos

Artículo 13-14. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 18.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

- **Sistema Americano**

Artículo XII. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Artículo 12.4. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Libertad de opinión y expresión

Es la libertad de recibir, buscar y difundir información por cualquier miembro de la comunidad universitaria a través de los medios de su preferencia. Sin recibir amenazas o censura por sus opiniones.

Responsabilidades del Estado venezolano

Respetar

- Que todo universitario, organización o grupo puedan opinar y expresar libremente sus ideas sin ningún tipo de sanción o censura

Proteger

- De secuestros, asesinato, intimidación, agresión, amenaza y discriminación a periodistas, profesores, estudiantes, autoridades y voceros universitarios por ejercer su libertad de expresión.
- A medios de comunicación y equipos de reporteros de las universidades, del hostigamiento, cierre o salida del aire

Cumplir

- Con condiciones para que todo universitario tenga acceso a la información a través de medios de comunicación y acceso a internet.
- Distribuir el espacio radioeléctrico para el funcionamiento de la radio universitaria

Qué instrumentos nacionales debo conocer

- Derechos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Artículo 57. Derecho a la libertad de expresión

Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos y opiniones en todas sus formas, verbal o escrita, a través de radio, prensa, televisión o redes sociales sin que la autoridad prohíba su difusión.

Esta libertad prohíbe el anonimato, la propaganda de guerra, la discriminación por motivos religiosos.

- Artículo 61. Libertad de opinión y conciencia

Toda persona tiene el derecho a oponerse a prácticas que considera contrarias a su pensamiento

- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Ley Especial contra Delitos Informáticos
- Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos
- Ley del Ejercicio del Periodismo

Qué instrumentos internacionales debo conocer

- **Sistema Universal ONU**
- Artículo 19. Declaración Universal de Derechos Humanos
- Artículo 19. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- **Sistema Americano**
- Artículo IV. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

- Artículo 13. Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Artículos 19 y 20. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Declaración de principios sobre la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Libertad de reunión

Los universitarios tienen la libertad de agruparse o congregarse dentro o fuera de la universidad de manera temporal, con fines pacíficos y sin armas.

Responsabilidades del Estado venezolano

Respetar

- El libre ejercicio sin imponer restricciones, sin aplicar medidas de carácter ilegal ante cualquier reunión realizada por miembros de la comunidad universitaria
- El acceso a instituciones públicas sin bloquear o impedir la reunión
- Las reuniones dentro de los espacios universitarios no pueden tener carácter ilegal ni limitar el espacio

Proteger

- El entorno donde se realiza la reunión, evitando que grupos contrarios interfieran u obstaculicen la reunión
- Que los cuerpos de seguridad interfieran o agredan aplicando el uso de la fuerza para impedir la reunión

Qué instrumentos nacionales debo conocer

- Derechos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Artículo 53. Toda persona tiene derecho a reunirse de manera pública o privada para fines previsto en la Ley y sin armas

Qué instrumentos internacionales debo conocer

• Sistema Universal ONU

Artículo 20.1 Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 21. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

• Sistema Americano

Artículo XXI. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Artículo 15. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Libertad de asociación

Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

Responsabilidades del Estado venezolano

Respetar

- La organización voluntaria de grupos con ideas afines
- Los distintos intereses temáticos de la asociación que buscan la protección de sus intereses

- La creación o fundación de asociaciones
- El disfrute pleno de los derechos humanos

Proteger

- Las reuniones de los grupos asociados que manifiestan pacíficamente
- Los mecanismos de vinculación y participación para la promoción, corrección de políticas que afectan la calidad de vida.
- Las libres iniciativas de los miembros de la comunidad universitaria que buscan progresividad de sus derechos

Qué instrumentos nacionales debo conocer

- Derechos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Artículo 52. Toda persona tiene derecho a asociarse con fines lícitos
- Artículo 67. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos
- Artículo 95. Los trabajadores y las trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa...
- Artículo 132. Toda persona tiene el deber de cumplir con sus actividades sociales y de participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país...
- Asociaciones lícitas en el ámbito universitario.

- Artículo 182, 184, 185, 211 y 293 Sociedad organizada y ONG
- Artículo 293 Gremios profesionales
- Otras formas de asociación se expresan en los Artículos: 70, 118, 184 y 308

Qué instrumentos internacionales debo conocer

• Sistema Universal ONU

Artículo 20.1 Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 21. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

• Sistema Americano

Artículo XXI. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Artículo 15. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Derecho a la manifestación pacífica

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otro requisito que los que establezca la ley.

Responsabilidades del Estado venezolano

Respetar

- El ejercicio libre y pleno de manifestar de manera pacífica, esto incluye el que no se impida a movilizaciones de personas y sectores como el universitario manifestar en instituciones del Estado

- No creando y derogando leyes que impidan o limiten el ejercicio de este derecho
- Los espacios donde se desarrollen manifestaciones, convocando manifestaciones paralelas que promuevan o descalifiquen la manifestación adversa

Proteger

- A las personas que se encuentran manifestando del ataque de fuerzas de seguridad o civiles armados o violentos que impidan el ejercicio de manifestar
- Del uso de sustancias químicas para el control de manifestaciones y de otras armas que puedan causar heridas o muerte a los manifestantes
- La hora, lugar y recorrido de cualquier manifestación pacífica sin criminalizar o judicializar a las personas manifestantes

Qué instrumentos nacionales debo conocer

- Derechos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Artículo 53. Toda persona tiene derecho a reunirse de manera pública o privada para fines previsto en la Ley y sin armas
- Artículo 68. Derecho a la manifestación pública, limitaciones para su control. Toda persona tiene derecho a manifestar públicamente y sin armas. Las autoridades no pueden usar escopetas armas de fuego, perdigones ni sustancias tóxicas

- Artículo 97. Derecho a la huelga. Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a interrumpir o abandonar colectivamente sus labores como medio para hacer valer sus derechos
- Artículos 36 y 38. Ley de Partidos Políticos, Reuniones y Manifestaciones

Qué instrumentos internacionales debo conocer

- **Sistema Universal ONU**

Artículo 20. Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 21. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Resoluciones 19/35 de 2012. Resolución 20/10 de 2013 ONU Principios Organización Internacional de Trabajo Derecho a la Huelga. Artículos 89 y 98

- **Sistema Universal ONU**

Artículo XXI. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Artículo 15. Convención Americana sobre Derechos Humanos

3.

Protocolo de protección para miembros de la comunidad universitaria

Aspectos fundamentales para el monitoreo de los derechos humanos de la comunidad universitaria

¿A quién beneficia?

A todos los profesores, estudiantes y trabajadores universitarios que por su labor se encuentran en situación de vulnerabilidad y sus derechos amenazados. Las personas beneficiarias cuentan con derechos y mecanismos de protección de sus derechos, apoyo legal y acompañamiento de los Centros de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil que promueven y defiendan los derechos universitarios, comisiones de derechos humanos y asesorías legales de la propia universidad.

¿Puedo defender derechos humanos?

Cualquier miembro de la comunidad universitaria que actúe individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social o estudiantil, como los centros de derechos humanos y cuerpos de asesoría jurídica pertenecientes a la universidad cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.

¿Cómo hacer monitoreo en la universidad?

Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede hacer una labor consistente en la detección de riesgos y agresiones por medio de la consulta de fuentes directas a la víctima (afectado) o victimario (quien comete la violación). Profesores, estudiantes y trabajadores de las universidades, pueden realizar registros sobre la situación de los derechos humanos en su comunidad. Las universidades cuentan con medios de comunicación (portales de noticias digitales, emisora de radio con señal abierta o web y presencia en todas las redes sociales). Los medios de comunicación y difusión en las universidades ofrecen apoyo para recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de estos medios para la difusión y comunicación.

Convocar ruedas de prensa

Es una convocatoria a periodistas de distintos medios de comunicación para dar a conocer y brindar declaraciones sobre problemáticas que están afectando a la comunidad, estudiantil, profesoral, y de trabajadores. Situación de servicios, intromisiones del Estado que afecten o puedan afectar el funcionamiento o cierre de la universidad. Una rueda de prensa es una herramienta de comunicación que permite llegar

a varios medios al mismo tiempo para dar una difusión más amplia sobre la situación denunciada.

Cómo organizarla

- 1.** Elegir hora, lugar y fecha para realizarla
- 2.** Preferiblemente en la mañana, procura que no choque con otros eventos noticiosos
- 3.** Prepara un guion con los puntos más relevantes que se buscan visibilizar
- 4.** Los voceros que darán la declaración no pueden exceder de dos, máximo tres
- 5.** Es importante ensayar el guion de la declaración
- 6.** Prepara el espacio donde será la rueda de prensa, puede ser en un lugar abierto o cerrado, ambientarlo de acuerdo con los objetivos de la información: imágenes, pancartas, invita a tus compañeros
- 7.** Extiende la convocatoria a los medios al menos 24 horas de antelación. La dirección de comunicación de la universidad te puede dar apoyo para convocar la pauta
- 8.** Prepara una nota de prensa e imprime varias copias, es para entregarla a cada periodista, no tan extensa pero que señale los puntos denunciados, es importante identificarla con el nombre de la organización, grupos e institución

¿Cómo saber si hay una agresión?

Si estás en presencia de algún daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad académica sufran los miembros de la comunidad universitaria, por organismos de seguridad del Estado o civiles armados que puedan causar agresión.

En caso de agresión; es importante identificar el victimario. Si algún cuerpo de seguridad del Estado (GNB, PNB, FAES, SEBIN, FANB, etc.) agrede, detiene, amenaza, sin razón justificada a algún miembro de la comunidad universitaria se deben seguir protocolos de **ALERTA:** haciendo del conocimiento público la agresión que atente contra la garantía de los derechos humanos. Las alertas pueden ser elaboradas a través de testimonios, imágenes y denuncias describiendo el hecho.

No olvides lugar, fecha, hora de la agresión.

Identifica patrones de agresión

Aquellas particularidades que analizadas conjuntamente permiten determinar características comunes de afectaciones a profesores, estudiantes o trabajadores pertenecientes a cualquier universidad, que de forma sistematizada suceden con frecuencia.

Establece medidas de protección

En caso de ser víctima de agresión que vulnere los derechos humanos, es necesario organizar un conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de los miembros de la comunidad universitaria.

Estas acciones deben orientarse a reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra la (as) persona (s), así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.

En caso de detención

Qué derechos debo conocer

- **Artículo 44 de la CRBV** Derecho a la libertad personal
- Una detención es una medida cautelar que consiste en la privación temporal de la libertad. Y debe ser ordenada por un juez o cuando exista flagrancia (detenido en el hecho). Deben cumplirse los requisitos legales; de no cumplirse los requisitos legales la detención es ilegal
- **Artículo 45 de la CRBV** Prohibición de la desaparición forzada

La desaparición forzada

Está regulada en el derecho internacional, Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Implica afectaciones al derecho a la vida, afecta a un conjunto de derechos. Implica la desaparición física de una

persona detenida por funcionarios de seguridad del Estado, de la que luego se desconoce su paradero.

- Existe a partir de la negativa del Estado a brindar información
- Concluye con aparición de la persona
- No hay límite de tiempo, puede ser corta o larga

Qué puedo hacer en caso de la desaparición forzada

Puedes solicitar el **hábeas corpus**, una acción judicial que se aplica en condiciones irregulares de detención de una persona.

- Si la detención fue arbitraria
- Han transcurrido más de 12 horas sin la presentación ante el Ministerio Público
- Si existe una orden de libertad y permanece la persona detenida
- En casos de presumir tortura

Artículo 27. Amparo Constitucional y solicitud de **hábeas corpus**

Cómo solicitar el hábeas corpus

A través de un escrito dirigido a un juez de control. **Lo puede solicitar cualquier persona, sea abogado o no.** El escrito debe exponer de manera clara el hecho:

1. Datos personales y de localización de quien presenta el **hábeas corpus**
2. Datos de persona detenida y lugar donde permanece detenida
3. Explicar detalladamente los hechos y condiciones de la detención, haciendo

énfasis en la hora, lugar, cuerpo de seguridad del Estado que realizó la detención

4. Es de mucha importancia señalar la violación del Artículo 44 de la Constitución, el cual señala que ninguna autoridad puede detener a una persona, a menos que un juez lo haya ordenado, o en caso de ser detenida cometiendo el delito

5. En caso de no contar para realizar la solicitud por escrito, se puede efectuar de manera verbal. El tribunal debe contar con funcionarios para transcribirla

6. El juez debe actuar con premura ante la solicitud

Artículo 46. Derecho a la integridad física, psíquica y moral de la persona

- Ninguna persona puede ser sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes, tampoco golpeada o atormentada de forma psicológica.
- Las autoridades deben sancionar a quien agrede a una persona en procedimientos legales

Debido proceso

Artículo 49. Derecho al debido proceso

- Contar con defensa y asistencia
- Presunción de inocencia hasta probar lo contrario
- Derecho a ser escuchado durante el proceso y dar las garantías
- Toda persona tiene derecho a ser

juzgada por jueces naturales y jurisdicciones ordinarias correspondientes

- Ninguna persona puede ser obligada a declararse culpable
- Toda persona puede solicitar al Estado reparación o restablecimiento de la condición jurídica afectada

Derechos de la persona detenida

Artículo 272. Derechos de las personas detenidas

- Un detenido no puede ser privado de sus derechos humanos
- Derecho a comunicarse con sus familiares y abogado de confianza
- Familia y abogado tienen el derecho de saber el lugar donde se encuentra detenido y los motivos de la detención
- Que los datos relacionados con la detención se encuentren en el expediente

Aplicación de justicia militar

Durante los últimos años los universitarios han sufrido la aplicación de justicia militar. Siendo esto una violación a la CRBV, ya que en Venezuela solo existe un Poder Judicial con la jurisdicción militar señalada en el artículo 261.

La aplicación de la justicia militar se limita a delitos de naturaleza militar, quedando muy claro que los civiles deben ser juzgados por tribunales naturales.

Recomendaciones de seguridad a la comunidad universitaria que defiende y promueve derechos

Si asistes a una manifestación

- 1.** Porta identificación personal y estudiantil
- 2.** Crea grupos de compañeros y listas de los que asistirán
- 3.** Fijen un punto de encuentro
- 4.** Conocer la ruta es importante, así sabrás las vías de escape y lugares donde protegerte
- 5.** Es importante contar con teléfonos de contactos de organizaciones defensoras de DDHH
- 6.** Procura no crear confrontación con cuerpos de seguridad
- 7.** Usa ropa cómoda, lleva agua para estar hidratado
- 8.** Si usas teléfono, procura el ahorro de batería
- 9.** Evitar causar daños a la propiedad privada o pública, el uso de armas de fuego está prohibido
- 10.** Tu seguridad y vida son importantes, no te expongas a riesgos

En caso de represión recuerda

- 1.** Mantener la calma, y busca salir de la manifestación, ubica lugares conocidos donde poder resguardarte
- 2.** Si recibes alguna agresión o herida física, acude a los servicios de salud, la compañía es importante en estos momentos

3. Denuncia cualquier agresión contra ti o contra tus compañeros y compañeras, los medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos son la mejor opción

4. Sigue las indicaciones de las personas que organizan la manifestación, sigue la ruta, puntos de concentración, hora de inicio y de culminación

5. En caso de gas lacrimógeno, no corras, ubica lugares despejados y contrarios al viento. Hay sustancias que cortan el efecto del gas, puedes usar pañuelos con vinagre o leche. Recuerda cubrir tu cara, no uses cremas hidratantes

6. Puedes chupar un limón, ayuda a disminuir el efecto de los gases

7. Deja tus ojos lagrimear

8. Evita el contacto o impacto con bombas lacrimógenas, estas producen fuerte temperatura y causan daños físicos

9. Presta ayuda a los heridos

10. Nunca te lances al piso, ya que otros manifestantes te pueden causar lesiones

En caso de detención arbitraria

1. No te resistas ni agredas al funcionario, esto puede agravar tu caso

2. Si eres golpeado, cubre tu cabeza con ambos brazos

3. Solicita información del motivo de la detención

4. Identifica el nombre y cuerpo de seguridad que te detuvo

5. Si estás entre una multitud, grita tu nombre y teléfono de personas de contacto
6. Tienes derecho a llamar a familiares y abogado de confianza
7. No firmes ningún tipo de documento ni declaración si no estás conforme o si tu abogado no está presente
8. No puedes permanecer más de 48 horas detenido sin ser presentado en tribunales, pasado este tiempo es nula la detención y debes ser liberado
9. La defensa pública no es obligatoria
10. Deben garantizar todos tus derechos humanos durante la detención

Si estás documentando

1. Debes manejar un protocolo de acción, es decir, cómo actuar en caso de emergencia, a quién llamar, lo más importante es no arriesgar tu vida y tu integridad física
2. Recuerda que ninguna persona o autoridad puede impedir que registres y difundas la información sobre los hechos que estás documentando
3. Mantén alerta tus sentidos, principalmente vista y oídos, todo lo que veas o escuches es importante y puede ayudar a proteger tu vida
4. Identificar al victimario (quien lo hizo) y a la víctima (quien recibió la agresión)
5. Resguarda la información, todo es importante, fotos, videos, testimonios y todo material que pueda constatar el hecho

6. Si estás grabando o tomas fotografías, evita momentos que te pongan en riesgo; por seguridad mantén distancia
7. Programa tu teléfono celular con algún número de emergencia con marcación rápida
8. En situaciones de riesgo, vuelve al grupo que te acompañe para protegerse mutuamente
9. Lleva una identificación visible que te acredite como estudiante, profesor voluntario de alguna organización de defensa de los derechos humanos o medio de comunicación
10. Recuerda que tu labor es fundamental para garantizar el respeto a los derechos de todas y todos, cuida tu vida, en primer lugar

La difusión

1. Lo primero es organizar toda la información documentada, por fecha, tipo de violación, tipo de víctimas, gravedad de los hechos
2. Todas las estrategias y medios son importantes, orales, escritas y digitales
3. Es muy importante que la información que será difundida se encuentre verificada, la revisión de fuente resulta de mucha importancia, debe contener fecha y descripción del medio que la proporciona
4. El apoyo de organizaciones, instituciones y grupos es muy importante, dada su experiencia y compromiso de defender derechos humanos

Palabras clave para el monitoreo y documentación de derechos humanos*

Fuerzas de seguridad

Militares
GNB
Milicias
Policía nacional o municipal
SEBIN
FAES
CICPC

Funcionarios públicos

Presidente
Alcalde/alcaldesa
Presidente municipal
Gobernador(a)
Secretario
Ministro

Actor fuente (victimario)

Hampa común
Pandilla
Grupo u organización criminal
Criminales
Delincuente(s)
Sicario(s)

Secuestrador(es)
Plagiario(s)
Violador(es)
Ladrón(es)
Atacante(s)
Asaltante(s)

Acción o violación cometida

Agredir/Atacar
Asesinar
Matar
Ultimar
Homicidio
Intento de homicidio
Asesinato
Tiro de gracia
Desaparecer
Secuestrar
Raptar
Detener
Retener
Confinar
Incomunicar
Torturar
Lesionar

Herir
Disparar
Apuñalar

Desmembrar
Mutilar
Desplazar
Prostituir
Violar
Abusar
Allanar
Robar
Amenazar
Asaltar
Golpear
Extorsionar
Atemorizar
Incendiar
Explotar
Destruir
Atentar

Actor objetivo (víctima)

Defensor de derechos humanos:
Estudiantes
Profesores
Trabajadores universitarios

Organización de la sociedad civil:

Federaciones y centros de estudiantes
Grupos voluntarios
Asociaciones
Sindicatos
Autoridades universitarias
Líderes estudiantiles
Periodista
Profesores
Autoridades Estudiantes
Líderes sindicales

Medio de comunicación:

Televisora
Radiodifusora
Periódico
Reportero
Bloguero
Tuitero(s)
Director de medios universitarios

*Lista no exhaustiva ni excluyente, para uso referencial

5. Los medios tradicionales siempre son una buena opción, así como las ruedas y notas de prensa por el alcance que ofrecen

6. Las redes sociales permiten la difusión en tiempo real, optimiza los textos con palabras clave

7. Crea infografías, estas representaciones gráficas son muy llamativas y dinámicas en las redes sociales

8. Elabora un informe detallado, y apóyate en organizaciones internacionales

9. Las Misiones Diplomáticas pueden ser de ayuda para proteger la información y testimonios recabados sobre violaciones de derechos humanos

Inseguridad y violencia

Las obligaciones del Estado implican ofrecer las condiciones para que los cuerpos de seguridad ciudadana contemplen prioritariamente el funcionamiento de una estructura institucional eficiente, que garantice a los miembros de la comunidad académica el efectivo ejercicio de los derechos humanos relacionados con la prevención y el control de la violencia y el delito⁷.

La obligación del Estado de investigar las situaciones de inseguridad que afectan a las universidades de acuerdo a los derechos protegidos en la Convención Americana deriva de la obligación general de garantía establecida en su artículo 1.1, en conjunto con el derecho

sustantivo que debe ser amparado, protegido o garantizado⁸. La investigación debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de las víctimas o de la aportación privada de elementos probatorios.

Qué debes saber sobre protección de instalaciones universitarias

Protección física de instalaciones: Es la aplicación sistemática de un conjunto de mecanismos orientados a resguardar al personal, instalaciones y materiales de la empresa u organismo contra cualquier agresión a ella.

Análisis de vulnerabilidad: Consiste en todas las evaluaciones de orden técnico-especializadas orientadas a determinar la susceptibilidad de la empresa u organismo a la fácil penetración, intervención y accesibilidad por intrusos.

Robo: Es la apropiación indebida de un bien material, recurso económico o de cualquier índole sin el consentimiento de la víctima, donde por lo general hay violencia para alcanzar el hecho.

Hurto: Es la apropiación indebida de un bien material, recurso económico o de cualquier índole sin el consentimiento de la víctima, caracterizándose principalmente por no haber violencia y ser circunstancial.

Asalto o atraco: Es acción delictiva en la cual uno o más individuos demuestran su fortaleza a otro u otros, donde prevalece su superioridad bajo la utilización de medios capaces de generar daño.

Intruso: Es un individuo que ocupa un espacio o se introduce en un lugar sin derecho, ni autorización y generalmente persigue alcanzar un objetivo delictivo.

Indicadores para la documentación y denuncia de robos al recinto universitario

Hurto

- Circunstancial
- Sin violencia
- Sin violencia de sistemas u otros medios

Robo

- Planificado
- Sin violencia
- Con violaciones de sistemas u otros medios

Atraco

- Planificado
- Con violencia
- Con violación de sistemas u otros medios

Protocolo de seguridad en universidades

1. Denunciar ante la Dirección de Seguridad de tu universidad o a los organismos externos competentes cualquier delito que haya sucedido en el recinto universitario.

2. Trata de no mostrar cualquier tipo de aparato de última tecnología (teléfono, computadora portátil, tableta)

3. No estacionar vehículos en las avenidas principales, calles y en los espacios cercanos al Hospital Clínico Universitario, ni permanecer en estos.

4. Utilizar los estacionamientos disponibles en el campus, considerando que estos son competencia y responsabilidad de la Dirección de Seguridad

5. En las Facultades, Escuelas e Institutos donde no haya vigilancia interna, realizar el trámite correspondiente para evitar hechos delictivos

6. No frecuentar zonas con poca iluminación o alejadas

7 La Convención Americana protege los derechos a la vida (artículo 4), la integridad personal (artículo 5) y la libertad (artículo 7), entre otros relacionados con la seguridad ciudadana.

8 Corte I.D.H., **Masacre de Pueblo Bello vs.**

Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006, Serie C Nº 140, párrafo 142; **Caso Heliodoro Portugal vs. Panamá.** Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de agosto de 2008, Serie C Nº 186, párrafo 115; y **Caso Perozo y otros vs. Perú,** Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de enero de 2009, Serie C Nº 195, párrafo 298.

4.

Directorio de organizaciones dedicadas a la defensa, monitoreo e incidencia en materia de derechos humanos en universidades

Organizaciones de contacto dedicadas a defender derechos humanos en el ámbito universitario en Venezuela

Estas organizaciones procuran y defienden pacíficamente el derecho a la protección, promoción y realización de los derechos humanos en el ámbito universitario. Exigiendo las obligaciones vinculantes a los Estados con la protección de todas las personas que son parte de la comunidad universitaria.

Región Centro

Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela

Ciudad Universitaria de Caracas,
Edificio de la Biblioteca Central, piso 9.
Los Chaguaramos. Caracas.
Teléfono: + 58 (0212) 605.3920 / 3913
E-mail: centroparalapazddhhucvc@gmail.com
Web: www.centroddhhucv.org
www.ucv.ve
Twitter: @Centroparalapaz
Instagram: @centroparalapaz

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB)

Final Avda. Páez, Urb. Montalbán,
La Vega. Caracas
Teléfono: +58 (0212) 407.4526 / 4434
E-mail: cddhh@ucab.edu.ve
Web: www.ucab.edu.ve/investigacion/cddhh
Twitter: @CDH_UCAB
Instagram: @cdh_ucab
Facebook: CDH_UCAB

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana

Distribuidor Universidad Autopista
Petare-Guareñas. Urbanización
Terrazas del Ávila. Estado Miranda
Teléfono: +58 (212) 240.3200
Twitter: @CDHUNIMET
Instagram: @cdhuminet

Comité Universitario de Defensa de los Derechos Humanos. Núcleo UCV Maracay, estado Aragua (COUDEH)

Av. Universidad, Facultad de Agronomía,
oficina de correo del área central de la
facultad. Vía El Limón, Maracay, Aragua
Teléfono: (58-243) 246 6325 / 550 6021 /
(0414) 588 1118
E-mail: couddeh@agr.ucv.ve

Centro de Estudios de la Mujer de la UCV. CEMEM

Av. Neverí. C.C. Los Chaguaramos,
piso 10, oficina 10-4. Caracas

Teléfono: (58- 212) (0212) 693.3286
/334.5456 /605.3906 / 605.3909
Fax: (58-212) 693.3286 / 315.1728
E-mail: cem_ucv@yahoo.com;
magdalenavaldivieso@cantv.net
Objetivo: Asistir gratuitamente a nivel
psico-social, legal y de apoyo en la toma
de decisiones en casos de violencia
en la pareja, acoso sexual y violación
de DDHH de la mujer
Twitter: @Cemucv
Instagram: @cemucv

**Programa de extensión
penitenciaria de la Universidad
Central de Venezuela**

Universidad Central de Venezuela,
Edif. Biblioteca Central, Piso 5, Dirección
de Extensión Universitaria, Caracas
Teléfono: (58-212) 605.3908 / 3957
Fax: (58-212) 605.3962
E-mail: extenso@ucv.ve
angelsuc@cantv.net
Objetivo: Defensa de los derechos
humanos de los internos penitenciarios
y atención integral del recluso.

Región Andes

**Centro de Derechos Humanos
de la Universidad de Los Andes**

Av. Alberto Carnevali, Núcleo Pedro
Rincón Gutiérrez, La Hechicera. Entrada
Facultad de Arquitectura, Universidad
de Los Andes. Mérida, Venezuela
Teléfono: +58 (0274) 416.0513
E-mail: odhula@gmail.com
Web: <http://www.uladdhh.org.ve/>

**Epikéia: Observatorio Universitario
de Derechos Humanos de la Universi-
dad de Los Andes**

Web: [http://www.uladdhh.org.ve/
index.php/nosotros](http://www.uladdhh.org.ve/index.php/nosotros)
Twitter: @uladdhh
Instagram: @uladdhh

Región Occidente

**Comisión de Derechos Humanos
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y
Políticas de la Universidad del Zulia**

Facultad de ciencias jurídicas y políticas
Web: [www.fcjp.luz.edu.ve/index.php?
option=com_content&task=-
view&id=225...](http://www.fcjp.luz.edu.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=225...)
Twitter: @fcjpLUZ
Instagram: @comisionddhhuz

Aula Abierta Venezuela A.C.

Centro Comercial Mata de Coco,
planta baja. Maracaibo, estado Zulia
E-mail: aulaabiertave@gmail.com
info@aulaabiertavenezuela.org
Web: [http://www.aulaabierta
venezuela.org/](http://www.aulaabierta
venezuela.org/)
Twitter: @AulaAbiertaVe
Instagram: @aulaabiertave

**Cátedra de Derechos Humanos
de la Universidad Centroccidental
Lisandro Alvarado**

Carrera 19 entre calles 8 y 9.
Edificio Rectorado UCLA,
Barquisimeto 3001, estado Lara
Teléfono: +58 (0251) 259.1011

E-mail: catedraslibre@ucla.educ.ve
Web: <http://www.ucla.edu.ve/catedra/#>
Twitter: @DDHHUCLA
@OBUniversidades
Instagram: OBUniversidades

Región Oriente

Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Margarita

El Valle del Espíritu Santo, Av. Concepción Mariño, Sector El Toporo, Universidad de Margarita, Municipio García, Estado Nueva Esparta, Isla de Margarita
Teléfono: (58-295) 287.0466 / 0866 / (0414) 792.7369
Fax: (58-295) 287.1722
E-mail: ddhhunimar@hotmail.com
derechoshumanosunimar@gmail.com
Web: www.unimar.edu.ve
Twitter: @DDHHUnimar

Organismos oficiales de protección de los derechos humanos

Fiscalía General de la República-Ministerio Público

Misericordia a Pele el Ojo, frente a la estación del Metro Parque Carabobo, Edif. Fiscalía General de la República, piso 8. Caracas.
Teléfono: (0212) 509.7211 / 7464
E-mail: mp@fiscalia.gov.ve
Web: <http://www.fiscalia.gov.ve>
Objetivo: Asegura el respeto a los

derechos y garantías constitucionales en los procesos judiciales, así como de los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República. Ordena y dirige la investigación penal de la perpetración de los hechos punibles. Ejercicio, en nombre del Estado, de la acción penal. Intenta las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad en que hubieren incurrido los funcionarios o funcionarias del sector público.

Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional

Esq. de Pajaritos, Edif. José María Vargas, piso 3, Ofic. 34, Caracas.
Teléfono: (0212) 409.6597
E-mail: pinterior@asambleanacional.gov.ve

Objetivo: Conocimiento de los asuntos relativos al régimen político, funcionamiento e interrelación con las instituciones públicas, cultos, administración de justicia, la plena vigencia de los derechos humanos, las garantías constitucionales y la seguridad ciudadana.

Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (CNDNA)

Av. Francisco de Miranda, Los Palos Grandes, Edif. Mene Grande, piso 2. Caracas.
Teléfono: (0212) 287.0005 / 0757

E-mail: webmaster@cndna.gov.ve

Web: www.cndna.gov.ve

Objetivo: Vela por la defensa de los derechos del niño, niña y adolescentes, de acuerdo al nuevo paradigma de protección integral.

Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer

Bulevar Panteón, Esquina de Jesuitas,
Torre Bandagro, piso 1, Parroquia
Altigracia, Municipio Libertador,
Caracas

Teléfono: (0212) 860.8210 al 19 /

Fax: 860.8213 / 860.8215

Objetivo: Instancia jurídica del Instituto Nacional de la Mujer, que apoya y asiste a la mujer en la defensa de sus derechos.

Defensoría del Pueblo Sede Nacional

Final Av. México, Plaza Morelos
(frente al Ateneo de Caracas), Edificio
Defensoría del Pueblo. Caracas

Teléfono: (0212) 578 3843 / 576 5674

0-8000-PUEBLO (0-8000-783256)

E-mail: denuncias@defensoria.gov.ve

Web: www.defensoria.gov.ve

Organismos internacionales que hacen labor de monitoreo e incidencia en materia de derechos humanos en universidades

Las siguientes organizaciones internacionales trabajan para promover y proteger la libertad académica y los derechos académicos. Prestan colaboración internacional entre organizaciones e individuos activos en temas de libertad académica y los derechos de educación y defendiendo los derechos de las personas en el sector de educación superior, incluyendo académicos, profesores y estudiantes.

Human Right Watch Academic Freedom Program

Web: <https://www.hrw.org/tag/academic-freedom>

Network For Education and Academic Rights and Tolerance

Web: <https://hrwa.cul.columbia.edu/search/9381079>

Scholars At Risk Network

Web: <https://www.scholarsatrisk.org/>

Twitter: @ScholarsRisk

World University Services Academic Freedom

Web: <https://en.unesco.org/partnerships/non-governmental-organizations/>

world-university- service

Twitter: @UNESCO

Alliance of universities for Democracy

Web: <https://uia.org/s/or/en/>

1100031764

Facebook: [https://www.facebook.com/](https://www.facebook.com/AllianceUDEM/)

AllianceUDEM/

Twitter: @AllianceUNDEM

Scholar Rescue Fund Fellowships

Web: <http://www.scholarrescuefund.org/>

org/

Twitter: @ScholarRescue

Magna Charta Universitatum:

Observatory of the Magna Charta

Web: <http://www.magna-charta.org/>

Twitter: @magnachartaObs

Facebook: [https://www.facebook.com/](https://www.facebook.com/magnachartauniversitatum)

magnachartauniversitatum

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH)

Órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano.

1889 F St., N.W. Washington, D.C.,

U.S.A. 20006

E-mail: cidhoea@oas.org

Teléfono: (202) 370.9000 /

Fax: (202) 458.3992

Oficina de Prensa y Comunicación

María Isabel Rivero

Teléfono: +1 (202) 370.9000

Correo electrónico de la Oficina de

Prensa: cidh-prensa@oas.org

Sistema Individual de Peticiones de la Comisión Interamericana CIDH

Este portal forma parte del sistema integral de manejo de documentos de la Comisión sobre peticiones y solicitudes de medidas cautelares, y constituye una herramienta de transmisión de información. A través del portal las partes podrán enviar comunicaciones y anexos, visualizar documentos emitidos por la Comisión y consultar sobre el estado de sus asuntos.

Si usted envía documentación a la Comisión a través de este portal, no es necesario enviarla por ningún otro medio, salvo que le sea solicitado expresamente.

Presentar una petición

Mediante la presentación de una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), las personas que han sufrido violaciones a sus derechos humanos pueden obtener ayuda. La Comisión investiga la situación y puede formular recomendaciones al Estado responsable para que se restablezca el goce de los derechos en la medida de lo posible, para que hechos similares no vuelvan a ocurrir en el

futuro y para que los hechos ocurridos se investiguen y se reparen.

Puedes ingresar y hacer tu denuncia a través del siguiente enlace.

<http://www.oas.org/es/cidh/portal/>

Sistema Universal ONU

Mecanismos para la protección y la promoción de derechos humanos

El sistema de Naciones Unidas para la promoción y la protección de derechos humanos está compuesto por dos tipos principales de órganos: órganos creados en virtud de la carta de la ONU, incluyendo la Comisión de Derechos Humanos, y órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos (órganos de tratados). La mayoría de estos órganos reciben la ayuda de la Secretaría de los Tratados y de la Comisión de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH).

Órganos basados en la Carta de Naciones Unidas:

- Consejo de Derechos Humanos
- Comisión de Derechos Humanos (CDH/CHR)
- Procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos
- Subcomisión para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos

Órganos de tratados:

Hay siete órganos creados en virtud de

los tratados de los derechos humanos que supervisan la implementación de los tratados internacionales de los derechos humanos:

- Comité de Derechos Humanos (CCPR)
 - Comité de Derechos Económicas, Sociales y Culturales (CESCR)
 - Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)
 - Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
 - Comité contra la Tortura (CAT)
 - Comité de los Derechos del Niño (CRC)
 - Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)
 - Comité de los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)
- Web: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/TreatyBodies.aspx>
<https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/Overview.aspx>

Examen Periódico Universal (EPU) de la situación de los derechos humanos en los Estados miembros de la ONU

El Examen Periódico Universal (EPU) es un procedimiento establecido para la supervisión de la situación de los derechos humanos en todos los Estados miembros de la ONU que, con una cierta periodicidad, deben someterse a ese examen que está especialmente diseñado para garantizar el principio de igualdad entre los Estados miembros a la hora de someterse a la evaluación de la

situación de los derechos humanos contemplada en el EPU.

Web: <https://www.derechoshumanos.net/ONU/ExamenPeriodicoUniversal-EPU.htm>

Directorio de los titulares para realizar procedimientos especiales de la Organización de las Naciones Unidas

La sociedad civil organizada, personas que han sido víctimas de abusos, amenazas o violaciones a sus derechos humanos, pueden escribir a los grupos o relatores especiales, a través de su correo electrónico y en el idioma respectivo. De esta manera se van fortaleciendo las denuncias y llamar la atención de los grupos de trabajo para tomar medidas ante el hecho denunciado y debidamente sustentado.

Grupo de trabajo sobre detención arbitraria

José Guevara

E-mail: wgad@ohchr.org

Idiomas: español-inglés

Sètondji Roland Jean-Baptiste

E-mail: wgad@ohchr.org

Idiomas: inglés-francés

Leigh Toomey

E-mail: wgad@ohchr.org

Idiomas: inglés

Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias

Bernard Duhaime

E-mail: wgeid@ohchr.org

Idiomas: inglés-francés-español

Luciano Hazan

E-mail: wgeid@ohchr.org

Idiomas: inglés-español

Houria Es Slami

E-mail: wgeid@ohchr.org

Idiomas: francés-inglés-árabe

Grupo de trabajo sobre el tema de discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica

Alda Facio

E-mail: wgdiscriminationwomen@ohchr.org

Idiomas: español-francés-inglés

Elizabeth Broderick

E-mail: wgdiscriminationwomen@ohchr.org

Idiomas: inglés

Relatoría Especial sobre el derecho a la educación

Koumbou Boly

E-mail: sreducation@ohchr.org

Idiomas: francés-inglés

Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Agnes Callamard

E-mail: eje@ohchr.org

Idiomas: francés- inglés

Manual básico sobre la protección de los derechos humanos en la comunidad universitaria

Juan Carlos Barreto

Político. Magíster en Planificación del Desarrollo, mención Planificación Global. Profesor. Investigador del Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela. Consultor en ciudadanía y derechos humanos.

Monitor de la Red Universitaria por los Derechos Humanos (RedUni)

Centro de Divulgación del Conocimiento Económico «CEDICE», 2020

Coordinación del proyecto

Ricardo Racini

Coordinación editorial

Rocío Guijarro

Asistente

Ana María Carrasquero

Texto

Juan Carlos Barreto

Corrección

Alberto Márquez

Diseño

ABV Taller de Diseño

Carolina Arnal

© Centro de Divulgación del Conocimiento Económico «Cedice»

Hecho el depósito de Ley
Depósito Legal DC2020000207
ISBN 978-980-7118-88-0



El Centro de Divulgación el Conocimiento Económico, A.C. Cedice Libertad, tiene como objetivo principal la búsqueda de una sociedad libre, responsable y humana. Las interpretaciones, ideas o conclusiones contenidas en las publicaciones de Cedice Libertad deben atribuirse a sus autores y no al instituto, a sus directivos, al comité académico o a las instituciones que apoyan sus proyectos o programas. Cedice Libertad considera que la discusión de las ideas contenidas en sus publicaciones puede contribuir a la formación de una sociedad basada en la libertad y la responsabilidad. Esta publicación puede ser reproducida parcial o totalmente, siempre que se mencione el origen y el autor, y sea comunicado a Cedice Libertad.



Centro de Divulgación del Conocimiento Económico CEDICE

Av. Andrés Eloy Blanco (Este 2)
Edificio Cámara de Comercio de Caracas.
Nivel Auditorio, Los Caobos, Caracas,
Venezuela.

Teléfono: +58 212 571.3357

Correo: cedice@cedice.org.ve

www.cedice.org.ve

Twitter: @cedice

RIF: J-00203592-7

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva del Monitor de la Red Universitaria por los Derechos Humanos (RedUni) y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea

Manual básico sobre la protección de los **derechos humanos** en la comunidad universitaria

Las universidades han sido objeto de medidas sistemáticas de restricción, hostilidad, discriminación e injerencia, llevadas a cabo por el Estado a través de leyes, políticas y prácticas contrarias a la autonomía, asociación, reunión y a la libertad académica, ocasionando severos impactos negativos en el ejercicio de sus funciones y capacidades internas.

Este manual es una forma de contribuir con el fortalecimiento de la defensa de las universidades, ya que busca fomentar la investigación y el conocimiento público sobre la persistencia y alcance de las violaciones que están ocurriendo en las casas de estudio en Venezuela.



Proyecto financiado
por la Unión Europea

Iniciativa de:

